

RESOLUCIÓN No. RCG-SE-02 No.005-2020

**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";*
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";*
- Que** de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";*
- Que** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"(...) De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";*
- Que** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas*

politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión (...);

- Que** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. (...);*
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena que *"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...);*
- Que** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay establece: *"Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";*
- Que** el artículo 3 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay establece que: *"Constituyen patrimonio y fuentes de financiamiento de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, aquellas recursos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y los provenientes de proyectos o programas de inversión generados para su implementación. La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY participará de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas";*
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación Experimental YACHAY, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora (...);*

- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas reformado, mediante resolución No. RPC-SO-02-No.012-2018 y Resolución No. RPC-SE-02-No.005-2018 del Consejo de Educación Superior, señala: *"(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y, gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad (...) La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno";*
- Que** las normas de Control Interno para las entidades que dispongan de recursos públicos, emitido por de la Contraloría General del Estado, en el carácter 200-02, establece que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.";*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*;
- Que,** el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará*

el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

- Que** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información: 1. Los proceso de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación en el Plan”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 555, de 08 de noviembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, dispone: *“Deléguese al Secretario de Educación Superior, Ciencia; Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de las Universidad Yachay Tech (...)”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-015, de 27 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a el/la subsecretario/a General de Ciencia, Tecnología e Innovación, como delegado/a permanente del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en calidad de gestor/a externo/a de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-049, del 27 de mayo de 2019, el Secretario de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación Encargado, Xavier Bonilla Soria, designó a Hermann Mena PhD., como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Presidente de la República designó a Agustín Albán, como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-099, de 12 de agosto de 2019, el Secretario de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación, Dr. Agustín Albán, designó a Henry Paúl Pinto Esparza PhD., como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

- Que,** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-100, de 12 de agosto de 2019, el Secretario de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación, Agustín Albán, designó a Marco Javier Flores Calero PhD., como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental;
- Que,** mediante Resolución Nro. RCG-SO-07 Nro. 052-2019, de 12 de agosto de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió designar a Hermann Mena PhD., en calidad de Presidente de la Comisión Gestora y como tal Rector de la Universidad;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-133, de 19 de noviembre de 2019, el Secretario de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación, Agustín Albán, designó a Frank Alexis PhD., como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que,** mediante Acción de Personal LOSEP-UITEY-2019-0019-NLR, de 03 de diciembre de 2019, suscrito por Hermann Mena, PhD, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, designa a Gabriel Terán, Mgs, como Coordinador Jurídico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que,** mediante memorando Nro. UITEY-CG-2020-0002-M, de 10 de enero de 2020, suscrito por Hermann Mena, PhD, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, designa al Abg. Gabriel Terán Tuz, Coordinador Jurídico de la Universidad como Secretario de la Comisión Gestora Ad-Hoc, para la Sesión Extraordinaria Segunda que se lleva a cabo el 13 de enero de 2020, quien deberá cumplir con las funciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, inclusive para el trámite y despacho de las decisiones adoptadas en la referida sesión;
- Que** mediante memorando Nro. UITEY-CAF-2020-0011-M y alcance al mismo mediante memorando UITEY-CAF-2020-0012-M de 10 de enero de 2020, la Mgs. Rosa Bastidas, Coordinadora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento del señor Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, el Plan Anual de Contratación 2020 para su revisión y trámite pertinente de aprobación en el seno de la Comisión Gestora;
- Que,** mediante memorando Nro. UITEY-CAF-2020-0016-M de 13 de enero de 2020, la Coordinación Administrativa Financiera, señala: *"En respuesta a las observaciones emitidas por el área técnica del SENESCYT en la reunión de la Comisión Gestora realizada el día lunes 13 de enero de 2020, me permito poner en su consideración lo siguiente:
GASTO PERMANENTE por un monto de USD. 974.960,61 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA 61/100 DÓLARES DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA GASTO NO PERMANENTE por un monto de USD. 282.252,68 (DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA"; y,*

Que, en Segunda Sesión Extraordinaria, llevada a cabo de manera virtual el 13 de enero de 2020, la Comisión Gestora conoció el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2020, presentado por la Coordinación Administrativa Financiera.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para el ejercicio fiscal 2020, conforme consta en el memorando Nro. UITEY-CAF-2020-0016-M de 13 de enero de 2020 y su anexo, mediante el cual se acogen las observaciones emitidas por SENESCYT.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera para que a través de la Dirección Administrativa publique el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para el ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de conformidad a la normativa legal vigente y las disposiciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para su ejecución, registro y control.

Notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Urcuquí, 13 días del mes de enero de 2020.


Hermann Mena PhD.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA


Mgs. Gabriel Terán Tuz
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA AD-HOC



Razón.- Certifico que los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron con cuatro (4) votos a favor la presente resolución en la Segunda Sesión Extraordinaria, de 13 de enero de 2020.


Mgs. Gabriel Terán Tuz

SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA AD-HOC



